

**Ley de Estadounidenses con Discapacidades de la
Comisión Regional de Three Rivers de 1990 (ADA)
Política y procedimientos
Fecha: 5 de noviembre de 2021**

Introducción y propósito

Esta política de la ADA está escrita para establecer pautas y procedimientos operativos y de servicio para la implementación de los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), las regulaciones del Departamento de Transporte de los EE. UU. (US DOT) para implementar la ADA (49 CFR Partes 27, 37 y 38), y las leyes y reglamentos estatales aplicables. La Comisión Regional de Three Rivers opera servicios según la demanda-respuesta, combinados en el mismo vehículo que el paratransito complementario ADA. La Comisión Regional de Three Rivers cumple con los requisitos de la ADA con respecto a dichos servicios.

Declaración de política

Es política de la Comisión Regional de Three Rivers cumplir con todos los requisitos legales de las leyes y regulaciones federales y estatales en lo que respecta a personas con discapacidades. Si las leyes estatales y las regulaciones federales son contradictorias, prevalecerán las regulaciones federales de la ADA. El sistema de tránsito brinda servicios de transporte de calidad sin discriminación a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. La discriminación basada en discapacidad contra cualquier persona por parte de empleados del sistema de tránsito no será tolerada ni tolerada.

Objetivos: El servicio se proporciona de una manera que cumpla con estos objetivos para:

1. Proporcionar servicios seguros, accesibles y dignos a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.
2. Acelerar el embarque, sujeción, transporte y descenso seguro y eficiente de todos los pasajeros, independientemente de su estado de movilidad.
3. Adaptar la amplia gama de ayudas a la movilidad dentro de los límites de los vehículos disponibles y del equipo estándar comercial.

Aplicabilidad: Esta política se aplica a todos los empleados, servicios, instalaciones y vehículos del sistema de tránsito. Se aplica por igual a todas las personas que necesitan y/o utilizan los servicios proporcionados por el sistema.

Definiciones:

Discapacidad: Con respecto a un individuo, un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de dicho individuo; un historial de tal impedimento; o ser considerado que tiene tal impedimento.

Dispositivo de movilidad: Un dispositivo que está diseñado para ayudar a una persona con discapacidades con la locomoción. Los ejemplos incluyen sillas de ruedas, bastones, muletas y andadores. También llamada ayuda a la movilidad.

*Área o estación de aseguramiento:*Un lugar designado para pasajeros que utilizan sillas de ruedas, equipado con un sistema de seguridad.

*Dispositivo, equipo o sistema de seguridad:*Equipo utilizado para asegurar sillas de ruedas contra movimientos incontrolados durante el transporte.

*Animal de servicio:*Cualquier perro guía, perro de señales u otro animal que haya sido entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas para una persona con una discapacidad, incluido, entre otros, guiar a personas con problemas de visión, alertar a personas con problemas de audición sobre intrusos o sonidos, proporcionar protección mínima o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas o recoger objetos caídos.

*Silla de ruedas:*Una ayuda para la movilidad perteneciente a cualquier clase de dispositivos de tres o más ruedas, utilizable en interiores, diseñada o modificada para y utilizada por personas con problemas de movilidad, ya sea operada manualmente o motorizada.

Orientación general y procedimientos para implementar la política

Reclutamiento y Empleo:Como se establece en las políticas de personal del sistema de tránsito, la agencia es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades (EOE) y cumple plenamente con la ADA en sus prácticas de reclutamiento, contratación y empleo continuo.

Accesibilidad de instalaciones y vehículos:Las instalaciones administrativas del sistema de tránsito, las instalaciones de pasajeros y los vehículos deberán cumplir o exceder los requisitos de 49 CFR Partes 27, 37 y 38 y los requisitos del Estado de Georgia. Si los requisitos estatales no cumplen con los requisitos federales, prevalecerán las regulaciones federales de la ADA. Serán accesibles todos los vehículos adquiridos para el servicio de ruta fija y desvío de ruta. Los vehículos adquiridos para el servicio de respuesta a la demanda solo serán inaccesibles en la medida en que el sistema de respuesta a la demanda, visto en su totalidad, proporcione el mismo nivel de servicio para personas con discapacidades que para personas sin discapacidades. El sistema de tránsito llevará a cabo un análisis de la equivalencia del servicio antes de la adquisición de cualquier vehículo inaccesible para un servicio que responda a la demanda.

Asignación de vehículos y rutas:

El sistema de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers, visto en su totalidad, es accesible. Todos los viajes de usuarios de sillas de ruedas se asignarán a vehículos accesibles. En la medida de lo posible, la asignación de tipos particulares de vehículos se basará en las necesidades de los pasajeros. Las denegaciones de viajes se rastrearán en función de si un pasajero requiere o no el uso del ascensor o la rampa, para controlar que el servicio no se niegue de manera desproporcionada a personas con discapacidades porque no hay un vehículo accesible disponible. La Comisión Regional de Three Rivers brinda transporte público rural que responde a la demanda y brinda un servicio equivalente a personas con discapacidades, que es consistente con las regulaciones ADA del DOT de EE. UU. según 49 CFR Parte 37, Sección 37.77. Este transporte se proporcionará en el entorno más integrado apropiado para el

necesidades del individuo y será equivalente al servicio prestado a otros individuos con respecto a:

- Tiempo de respuesta
- Tarifas
- Área geográfica de servicio
- Horarios y días de servicio.
- Restricciones o prioridades basadas en el propósito del viaje.
- Disponibilidad de información y capacidad de reservas.
- Cualquier restricción de capacidad o disponibilidad.

Mantenimiento de características accesibles: Las características de accesibilidad de los vehículos, incluidos ascensores, rampas, dispositivos de seguridad para sillas de ruedas y sistemas de megafonía, se mantendrán en condiciones operativas. El programa de mantenimiento preventivo de la Comisión Regional de Three Rivers prevé controles de mantenimiento regulares y frecuentes de estas características, así como el mantenimiento preventivo recomendado por los fabricantes de equipos. Además, se debe realizar un ciclo del elevador como parte de cada inspección previa al viaje.

Ascensores y rampas inoperativos: Los conductores deben informar inmediatamente las fallas de los ascensores o rampas. Los vehículos con ascensores inoperativos serán retirados del servicio y reemplazados por un vehículo accesible hasta que se repare el ascensor inoperativo. Para los vehículos equipados con rampas, es posible que continúen en servicio siempre que la rampa pueda desplegarse manualmente cuando sea necesario. Si una rampa inoperativa no se puede desplegar (o no se puede) desplegar manualmente, la agencia de tránsito aplicará la política para un vehículo con un elevador inoperativo.

Alojamiento en silla de ruedas: Todos los vehículos accesibles cumplen o superan los requisitos de 49 CFR Parte 38. Los proveedores de transporte deben transportar una silla de ruedas y a su usuario, siempre que el elevador pueda acomodar el tamaño y el peso de la silla de ruedas y su usuario, y haya espacio en el Área de sujeción para la silla de ruedas en el vehículo sin bloquear el pasillo. Si un elevador/rampa de vehículos y un área de seguridad pueden acomodar una silla de ruedas (u otro dispositivo de movilidad), la Comisión Regional de Three Rivers transportará el dispositivo (y a su usuario).

A una persona que utilice una silla de ruedas que, cuando esté ocupada, exceda el peso nominal del elevador/rampa del vehículo, se le ofrecerá la oportunidad de subir y bajar del vehículo por separado de la silla de ruedas. Sin embargo, el personal de la agencia de tránsito no puede operar la silla de ruedas de un pasajero. La persona puede viajar con otra persona que pueda ayudar a operar la silla de ruedas desocupada para maniobrarla dentro y fuera del elevador/rampa.

Embarque: Los conductores y las prácticas de programación brindarán tiempo adecuado para que un pasajero con discapacidad suba y/o desembarque del vehículo, lo que incluye ajustar el horario si es necesario y esperar a que los pasajeros se sienten antes de mover el vehículo. Sólo un empleado del sistema de tránsito debidamente capacitado puede operar el elevador o la rampa y asegurar la silla de ruedas en la estación de sujeción. Los pasajeros podrán abordar mirando hacia o lejos del vehículo.

Aseguramiento de silla de ruedas:

La Comisión Regional de Three Rivers y sus subcontratistas exigen que todas las sillas de ruedas estén aseguradas. Los conductores no deben permitir que un pasajero viaje si no está asegurado adecuadamente, a menos que el sistema de seguridad no se adapte a la silla de ruedas. Los conductores no pueden negarle un viaje a un pasajero basándose en la incapacidad de asegurar la silla de ruedas. Sin embargo, los conductores deben advertir a los pasajeros del peligro que supone viajar en una silla de ruedas no asegurada. A los pasajeros que se nieguen a permitir que se aseguren sus sillas de ruedas se les puede negar el servicio.

La seguridad de las sillas de ruedas es responsabilidad del conductor. Los conductores están capacitados en el funcionamiento adecuado de todos los equipos de sujeción según las especificaciones del fabricante del equipo. Los conductores escucharán y respetarán las instrucciones de los pasajeros sobre cómo asegurar su equipo. No se puede esperar que los conductores estén familiarizados con todos y cada uno de los tipos de sillas de ruedas que pueden viajar a bordo, y los puntos de sujeción de seguridad pueden diferir según el fabricante de la silla de ruedas. El pasajero puede estar en la mejor posición para instruir al conductor sobre cómo asegurar adecuadamente su dispositivo de movilidad.

Si el sistema de sujeción no es compatible con la silla de ruedas que utiliza el pasajero, el conductor igualmente intentará asegurar la silla de ruedas de forma segura. Si la silla de ruedas no se puede asegurar debido a su diseño, el pasajero aún tiene derecho a viajar en el vehículo.

Los conductores deben asegurar las sillas de ruedas únicamente en el área de seguridad designada, incluso si el pasajero desea que su dispositivo de movilidad esté asegurado en un área no designada. No se permite que la silla de ruedas bloquee el pasillo.

Se requieren cinturones de seguridad y arneses para hombros para TODOS los pasajeros. Nunca se utilizarán los cinturones de seguridad en lugar de la sujeción independiente de la silla de ruedas del pasajero.

En los casos en que una persona que usa una silla de ruedas intenta abordar y requiere el uso de un lugar de seguridad que actualmente está ocupado por otro pasajero que no está usando una silla de ruedas, el conductor le pedirá a ese pasajero que le permita a la persona que usa una silla de ruedas usar la posición de seguridad. .

Asistencia al conductor: Los conductores estarán disponibles para ayudar a las personas con discapacidades y ayudarán cuando el pasajero lo solicite. Los conductores ayudarán al pasajero a utilizar la rampa del vehículo, el elevador y/o los sistemas de seguridad utilizando los equipos y funciones relacionados con la accesibilidad de sus vehículos.

Uso de ascensor o rampa por personas con discapacidades que no utilizan un dispositivo de movilidad: El conductor desplegará el elevador o la rampa para una persona con una discapacidad que no esté utilizando un dispositivo de movilidad para subir o bajar del vehículo cuando lo solicite. Las personas que soliciten esta opción asumirán la responsabilidad por cualquier lesión causada debido a la falta de sujeción/fijación segura al elevador.

Adaptación de otros dispositivos de movilidad: Los dispositivos de movilidad que no sean sillas de ruedas, pero que estén diseñados principalmente para ser utilizados por personas con problemas de movilidad, se acomodarán en la medida en que el elevador o rampa y las áreas de seguridad que cumplan con la ADA puedan hacerlo de manera segura. Sin embargo, estos dispositivos son responsabilidad del pasajero individual y deben asegurarse de manera que no interfieran con la operación segura de los vehículos y el transporte de otros pasajeros.

Traslado a Asiento Fijo: Todos los pasajeros que utilicen sillas de ruedas tienen la opción de trasladarse a asientos fijos una vez a bordo de los vehículos. Los conductores pueden recomendar, pero nunca exigir, que los usuarios de sillas de ruedas se transfieran a asientos fijos. No se permite exigir exenciones.

Alojamiento de oxígeno portátil: Las personas pueden viajar con respiradores y suministros de oxígeno portátiles a bordo, de conformidad con las normas aplicables del DOT de EE. UU. sobre el transporte de materiales peligrosos en 49 CFR Subtítulo B, Capítulo 1, Subcapítulo C.

Asientos prioritarios: Con excepción de las estaciones de seguridad para sillas de ruedas, el sistema de tránsito no requiere que ningún pasajero se siente en asientos designados.

Los asientos prioritarios para personas mayores y personas con discapacidades se designarán mediante señalización permanente en cada vehículo. En los casos en que una persona con discapacidad solicite el uso de un asiento prioritario que actualmente está ocupado por otro pasajero, el conductor le pedirá a ese pasajero que se mueva para permitir que la persona con discapacidad use el asiento prioritario. En los casos en que un usuario de silla de ruedas requiera el uso de un lugar de seguridad, el conductor pedirá a cualquier pasajero (incluidos otros pasajeros con discapacidades) que abandone el lugar de seguridad.

Animales de servicio: De conformidad con 49 CFR Parte 37, el sistema de tránsito permite que animales de servicio entrenados acompañen a pasajeros con discapacidades. El conductor no pedirá pruebas de las cualificaciones del animal, pero podrá preguntar para qué tareas ha sido entrenado el animal. Sin embargo, se puede restringir el viaje de cualquier animal que no esté bajo el control del pasajero o que se convierta en una amenaza directa a la salud o seguridad de otros pasajeros.

Aterrizaje: Es responsabilidad del conductor determinar que el lugar para que los pasajeros bajen sea seguro. Para la ruta fija, el conductor permitirá que un pasajero que use el elevador o la rampa se baje en cualquier parada, a menos que el elevador o la rampa no se puedan desplegar, se dañen si se usan o las condiciones en la parada presenten condiciones inseguras para todos los pasajeros. Sólo el conductor desasegurará la silla de ruedas y operará el elevador o la rampa para devolver al pasajero al nivel del suelo.

La formación del personal: Todos los conductores y el personal del sistema de tránsito están capacitados para dominar el uso de equipos de accesibilidad, las políticas operativas relacionadas con cada uno de los requisitos de servicio descritos y para ayudar y tratar de manera adecuada y respetuosa a las personas con discapacidades con sensibilidad. Los mecánicos también están capacitados para mantener adecuadamente los ascensores y otros equipos de accesibilidad.

Información del ciclista: Todos los materiales informativos impresos estarán disponibles en formatos accesibles previa solicitud, por ejemplo, letra grande para personas con baja visión o audio para personas ciegas, así como formatos electrónicos accesibles.

Procedimiento de queja: Todas las quejas de discriminación por motivos de discapacidad serán investigadas y enviadas de manera pronta y objetiva al Gerente de Movilidad de Tránsito y/o al Director del Programa de Tránsito y se investigarán de manera pronta y objetiva. La Comisión Regional de Three Rivers comunicará de inmediato su respuesta a las acusaciones de la queja, incluidas las razones de la respuesta, al demandante. La respuesta quedará documentada. Se tomarán medidas correctivas o disciplinarias por conducta prohibida por esta política, que pueden incluir el despido. La documentación de cada queja se mantendrá archivada durante un mínimo de cinco (5) años.

Modificación razonable de la política: Si un pasajero con una discapacidad requiere una modificación de cualquiera de las políticas y prácticas de la Comisión Regional de Three Rivers para adaptarse a su discapacidad para utilizar el servicio, el pasajero puede solicitar dicha modificación comunicándose con Transit Mobility Manager. El sistema de tránsito trabajará con la persona para encontrar una solución de alojamiento aceptable.

Cuando una solicitud de modificación no pueda realizarse y determinarse de manera práctica con anticipación, el personal de operación determinará si la modificación debe realizarse en el momento de la solicitud. El personal operativo puede consultar con la gerencia de la Comisión Regional de Three Rivers antes de tomar una decisión sobre conceder o rechazar la solicitud.

Las solicitudes de modificación de políticas y prácticas podrán denegarse únicamente por uno o más de los siguientes motivos:

- Conceder la solicitud alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios, programas o actividades de la Comisión Regional de Three Rivers;
- Conceder la solicitud crearía una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
- Sin la modificación solicitada, la persona con discapacidad es capaz de realizar plenamente utilizar los servicios, programas o actividades de la Comisión Regional de Three Rivers para el propósito previsto.

Si la Comisión Regional de Three Rivers niega una solicitud de modificación razonable, la agencia deberá tomar, en la máxima medida posible, otras acciones (que no resulten en una amenaza directa o alteración fundamental del servicio) para garantizar que la persona con discapacidad reciba los servicios o beneficios proporcionados por la Comisión Regional de Three Rivers.

Directrices para implementar políticas específicas para los servicios de respuesta a la demanda

Servicio en el entorno más integrado: El servicio de transporte de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers es un servicio de viaje compartido. Es política de la Comisión Regional de Three Rivers brindar servicios a personas con discapacidades en el entorno más integrado.

apropiado a las necesidades del individuo, incluida la prestación de servicios a personas con discapacidades en los mismos vehículos y junto con todos los demás pasajeros.

Características del servicio:

La Comisión Regional de Three Rivers garantizará que las personas con discapacidades reciban el mismo nivel de servicio que las personas sin discapacidades. El sistema de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers, visto en su totalidad, brinda un servicio equivalente a personas con discapacidades, incluidas las personas que usan sillas de ruedas, con respecto a las siguientes características de servicio:

- **Tiempo de respuesta:** Las personas con discapacidades no están obligadas a reservar servicios con más antelación que otras personas.
- **Tarifas:** A las personas con discapacidades no se les cobran tarifas más altas que a otras personas.
- **Área geográfica de servicio:** Las personas con discapacidades pueden utilizar el servicio para viajar hacia y desde las mismas áreas que otras personas.
- **Horarios y días de servicio:** Las personas con discapacidad pueden utilizar el servicio durante los mismos días y horarios que otras personas.
- **Restricciones o prioridades basadas en el propósito del viaje:** Los viajes de personas con discapacidades no están restringidos por el propósito del viaje más que los viajes de otras personas.
- **Disponibilidad de información y capacidad de reservas:** Las personas con discapacidad tienen acceso a la misma información y capacidad de hacer reservas que otras personas.
- **Cualquier restricción de capacidad o disponibilidad del servicio:** Los viajes de personas con discapacidades no están limitados por la capacidad más que los viajes de otras personas.

Asistencia al pasajero: Los servicios de respuesta a la demanda se proporcionarán en un "puerta a puerta" base, lo que significa que el vehículo recogerá a los pasajeros en su lugar de recogida programado y los dejará en su lugar de entrega programado. Los conductores de la Comisión Regional de Three Rivers ayudarán a los pasajeros con discapacidades a subir y bajar de los vehículos y a asegurar las sillas de ruedas. Todos los conductores que operan los servicios de la Comisión Regional de Three Rivers recibirán capacitación competente en asistencia a pasajeros y sensibilidad hacia las personas con discapacidades.

El personal de la Comisión Regional de Three Rivers no levantará a un pasajero, no dejará un vehículo desatendido o fuera de observación visual durante un período prolongado, no ingresará a la casa de un pasajero, no cuidará animales de servicio, operará una silla de ruedas eléctrica, no proporcionará un asistente de cuidado personal (PCA), o tomar acciones que serían claramente inseguras. Si la persona necesita más asistencia de la que la Comisión Regional de Three Rivers puede proporcionar como proveedor de transporte público, la persona será responsable de organizar la asistencia personal. Personal

de la Comisión Regional de Three Rivers trabajará con la persona y/o su cuidador/trabajador social para aclarar los parámetros de la asistencia que puede brindar el conductor y documentar esto formalmente en una carta enviada a la persona.